



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2008 - AÑO DE LA
ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

USHUAIA, 22 DIC 2008

VISTO la Resolución M. ED. N° 2572/07, de fecha 5 de diciembre de 2.007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se avala el trabajo con el abordaje de Terapia Cognitiva Conductual para los niños con necesidades y terapias específicas sin la matriculación en la Educación Especial y se asigna un cargo de Maestro de Año/Sección/Ciclo para abordar una integración escolar plena de los distintos Niveles Educativos de la Provincia.

Que es necesario derogar la Resolución de mención, en virtud a que tal asistencia debe ser brindada por las Obras Sociales, tal lo establece la Ley Nacional 24.901 "SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS EN HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

Que en el marco de los Convenios de las Obras Sociales con los Profesionales que puedan abordar las rehabilitaciones, los mismos estarán avalados por el Organismo de Salud competente para ingresar con los niños y niñas al Sistema Educativo, previa autorización de la Supervisión Escolar de Educación Especial.

Que las Escuelas de Educación Especial de la Provincia cuentan con Equipos de Profesionales que deben contener, trabajar, monitorear, diagnosticar, acompañar, integrar y propender al desarrollo integral del niño con necesidades especiales; siendo éste el marco donde se deben brindar abordajes educativos por Profesionales.

Que ha tomado debida intervención la señora Subsecretaria de Educación Inicial y Primaria.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución M. ED. N° 2572/07, de fecha 5 de diciembre de 2.007, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar debidamente establecido que la incorporación de los niños y niñas que necesiten ser asistidos por Terapeutas convenidos entre los progenitores y las Obras Sociales, deberá ser autorizada por la Supervisión Escolar de Educación Especial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **2908** /08.-

G.T.F.
H. <i>nr</i>
R. <i>[Signature]</i>
A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Marcelo Javier GODDY
Jefe División Comunicaciones y Archivo
M.E.C.C.yT

[Signature]
PROF. DARIÓ RUBÉN VARGAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA